



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

**Magistrado Ponente:** Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

### REFERENCIAS:

**Radicación:** 25000-23-15-000-2020-00321-00  
**Entidad** MUNICIPIO DE MOSQUERA – DECRETO 196 DE 24 DE  
MARZO DE 2020  
**Medio de Control:** CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Por la Secretaria General fue allegada copia del **Decreto 196 de 24 de marzo de 2020** proferido por el alcalde del municipio de Mosquera – Cundinamarca *“por el cual se adoptan las instrucciones establecidas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y Decreto 460 del 22 de marzo de 2020 en el municipio de Mosquera – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, con miras a que esta Corporación efectúe el control inmediato de legalidad contemplado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, luego se hace necesario realizar las siguientes,

### CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Constitución Política de 1991, le fueron concedidas facultades al Presidente de la República para declarar el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social o ecológico del país o constituyan grave calamidad pública.

En desarrollo de la anterior disposición de orden constitucional, fue expedida la Ley 137 de 1994, Ley estatutaria de los Estados de Excepción, en cuyo artículo 20 estableció que: *“(…) Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales. Las*

*autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición (...)*”.

Mediante **Decreto Nacional núm. 417 del 17 de marzo de 2020**, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el objeto de adoptar las medidas de acción efectivas que permitan conjurar la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19.

Que con posterioridad el Presidente de la República, en virtud de la norma descrita en el párrafo que precede profirió el **Decreto Nacional núm. 457 del 22 de marzo de 2020** a través del cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Así mismo, el Presidente expidió el **Decreto Nacional núm. 460 del 22 de marzo de 2020** en el cual se dictaron medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las Comisarías de Familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que una vez revisado y analizado el contenido material del **Decreto 196 de 22 de marzo de 2020** expedido por el alcalde de Mosquera - Cundinamarca, se evidencia que en los fundamentos de derecho contemplados en la parte considerativa de la norma expedida por la autoridad municipal, cita como normas aplicables los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020, 457 del 22 de marzo de 2020 y 460 del 22 de marzo de 2020.

Conforme a lo expuesto, y atendiendo lo previsto en el ordinal 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, esta Corporación guarda competencia para asumir el conocimiento del presente asunto, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011 el Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO. - AVOCAR** el conocimiento del **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** del **Decreto 196 de 22 de marzo de 2020** dictado por el alcalde del Municipio de Mosquera – Cundinamarca *“por el cual se adoptan las instrucciones establecidas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y Decreto 460 del 22 de marzo de 2020 en el municipio de Mosquera – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, para adelantar el trámite de control inmediato de legalidad.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 2º del artículo 185 del C.P.A.C.A., y ante la situación de “*aislamiento preventivo obligatorio*” ordenado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, y con miras a la efectividad de la publicidad del presente proceso, se ordena **FIJAR AVISO** por Secretaría de la Sección, en el que se informe la existencia del proceso de la referencia, en la plataforma electrónica [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), “MEDIDAS COVID19”, por el término de diez (10) días.

**TERCERO.** - Durante el término de fijación en lista que trata el artículo anterior, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito a través del mismo medio, para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control; escrito que podrá ser dirigido al correo electrónico [s02des17tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s02des17tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente al señor al agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante este Despacho.

**QUINTO.** - Vencido el término de fijación en lista, previsto en el numeral 2º de esta providencia, **DÉJESE** a disposición del señor agente del Ministerio Público, el expediente por diez (10) días para que rinda concepto.

**SEXTO.-** Cumplidas las órdenes anteriores y vencidos los términos fijados, ingrese de inmediato el proceso a despacho para proferir la decisión que corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA**  
**Magistrado**